

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

Resolución de 03/06/2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Transformación, por la que se convoca concurso general de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de personal estatutario en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en las categorías de Personal Facultativo Especialista de Área y Atención Primaria, Personal Sanitario de Grado, Diplomado y Técnico y Personal de Gestión y Servicios. [2025/5034]

La presente resolución tiene por objeto convocar el concurso de traslados por el procedimiento abierto y permanente, para la provisión de plazas básicas de personal estatutario en las instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

Con el fin de garantizar el referido derecho a la movilidad, se dispone la convocatoria de concurso general de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas básicas vacantes, que se regirá además de por lo fijado en el Estatuto Marco, en las demás normas aplicables y, en todo caso, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Por todo lo expuesto, en virtud del acuerdo de la Mesa Sectorial de personal de Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, de fecha 20/05/2025, esta Dirección General en uso de las competencias atribuidas por el artículo 10 c) del Decreto 106/2023 de 25 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y por el apartado 6.4 de la Resolución de 20/11/2023 de noviembre de 2023 de la Dirección Gerencia sobre delegación de competencias y por el apartado primero 7 de la Resolución de 17/10/2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha sobre delegación de competencias,

Resuelve

Base primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1.1 Esta convocatoria de concurso abierto y permanente se configura como una convocatoria única que tendrá carácter indefinido, de conformidad con la periodicidad y ciclo de adjudicación establecido en el Pacto por el que se establece el procedimiento de movilidad voluntaria mediante concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de personal estatutario en las instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha de fecha 20 de mayo de 2025. Asimismo, con esta convocatoria se inicia el ciclo de implantación del mismo en los términos que se describen en la base 5.2.2.

1.2. El ámbito de aplicación de esta convocatoria es para las categorías de personal facultativo especialista de área y atención primaria, personal sanitario de grado/diplomado y sanitario técnico y personal de gestión y servicios, que se especifican en el anexo II de la presente Resolución y se detallan en la página web del Sescam

A estos efectos, se incorpora a esta convocatoria el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud regulado en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, en lo correspondiente a las categorías convocadas, al objeto de garantizar la movilidad en términos de igualdad efectiva del personal estatutario en el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

Base segunda. Normas generales.

2.1. La convocatoria se regirá por las bases generales aprobadas por el Pacto de fecha 20 de mayo de 2025, por la presente convocatoria, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y demás normativa de aplicación.

2.2. Además de en los lugares previstos expresamente en esta convocatoria, podrá recabarse información general respecto de la misma en la página web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha <https://sanidad.castillalamancha.es/profesionales/atencion-al-profesional/concurso-de-traslados-abierto-y-permanente>, en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>) y en el teléfono de información del Sescam 900252525, además de en el teléfono 012 (902267090 si la llamada se realiza desde fuera de Castilla-La Mancha), de conformidad con lo previsto en el Decreto 69/2012, que regula las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 68, de 3 de abril de 2012).

Base tercera. Provisión de plazas.

3.1. Se proveerán por el concurso abierto y permanente las plazas básicas de cada categoría y en su caso especialidad que se encuentren vacantes y que aparezcan en los listados que se harán públicos a fecha 1 de abril del año correspondiente a cada resolución anual. También se proveerán aquellas plazas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que queden vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, cuya adjudicación se realizará de forma automática y simultánea al resto de las plazas

3.2. Cada persona concursante podrá solicitar por su orden de preferencia todas aquellas plazas que resulten de su interés del Anexo II, del Anexo III o de ambos, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 4.1.1.c) de esta convocatoria.

En el ámbito de la atención primaria el número de plazas de los anexos II y III publicados, pueden sufrir cambios en aquellos casos en los que se haya llevado a cabo un proceso de provisión por el sistema de acoplamiento interno, pasando estas de la condición de vacante (anexo II) a resultas (anexo III). Dichos cambios solo podrán producirse desde que los listados se hagan públicos hasta el día 1 de septiembre de cada ciclo de adjudicación del concurso.

Asimismo los citados anexos podrán verse afectados como consecuencia de la adjudicación de plazas ofertadas en los procesos selectivos en curso.

3.3. Las plazas básicas están codificadas a efectos de su identificación, dentro de la aplicación informática, con un código de 4 dígitos. Esta codificación deberá utilizarse para la petición de plazas en el apartado destinado al efecto y servirá para la adscripción de la persona concursante a la plaza adjudicada, no afectando a su nombramiento ni limitando las posibilidades de reorganización asistencial conforme a la normativa vigente. De igual manera se deberá identificar la plaza desde la que concursa que será, en todo caso, la plaza de la que es titular.

En el caso de plazas de Atención Primaria, en los Anexos se indica también a efectos de su mejor identificación su Código de Identificación de Asistencia Sanitaria (CIAS).

Base cuarta. Participantes y requisitos de participación.

4.1. Requisitos generales.

4.1.1. Podrá participar en este concurso de traslados abierto y permanente el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría y, en su caso especialidad a la que se concursa, que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones y cumpla los requisitos que para cada una de ellas se determine a continuación:

a) El personal estatutario fijo que se encuentre en situación de activo o con reserva de plaza en cualquier Servicio de Salud, y que haya tomado posesión de la plaza desempeñada con anterioridad a la fecha de cierre de solicitudes a tener en cuenta para la resolución de adjudicación correspondiente.

b) El personal estatutario fijo que se encuentre en situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza, deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio a la fecha de cierre de solicitudes a tener en cuenta para la resolución de adjudicación correspondiente.

El personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

c) El personal que se encuentre en situación de servicio activo con carácter provisional en plazas dependientes de este servicio de salud, está obligado a participar en el primer ciclo de adjudicación inmediatamente posterior a su nombramiento en dicha situación.

En el supuesto de no obtener plaza, habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría y Área de Salud, se podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de adjudicación definitiva o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

En el supuesto de que, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior varios candidatos solicitaran la adscripción provisional a una misma plaza vacante, la puntuación obtenida en el presente concurso de traslados será la prioridad en su determinación.

El ejercicio de esta opción se entiende sin perjuicio del ejercicio del derecho general al reingreso al servicio activo regulado en el artículo 69 de la citada Ley 55/2003, que corresponderá a quienes se encuentren en la situación prevista en dicha norma.

Quienes estando en situación de reingreso provisional en plazas de este servicio de salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su categoría y Área de Salud, o no participen en el primer ciclo de adjudicación inmediatamente posterior a su nombramiento en dicha situación, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional a efectos de su participación en un posterior concurso de traslados.

4.1.2. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 27/03/2024, de la Dirección-Gerencia, del procedimiento para la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos del personal de las instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para la aplicación del artículo 13.5 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

4.1.3. No podrán participar los suspensos firmes mientras se encuentren en esta situación administrativa.

4.1.4. Los requisitos exigidos para participar en cada uno de los ciclos de adjudicación, deberán poseerse a la fecha de cierre de solicitudes a tener en cuenta para la resolución de adjudicación correspondiente y mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4.2. Requisitos específicos

4.2.1. Para poder concursar a las categorías de Médico/a de Emergencias: estar en posesión del título de Licenciado/a en Medicina y Cirugía o de Grado en Medicina, o el correspondiente título extranjero homologado o reconocido, y reunir al menos una de las siguientes condiciones: especialidad en Medicina Intensiva o de Anestesiología y Reanimación; experiencia mínima de 3 meses en urgencias hospitalarias o extrahospitalarias; o formación mínima de 200 horas teórico-prácticas en medicina de urgencias y emergencias, acreditadas por el Sistema Nacional de Salud o impartida por la universidad que incluya, al menos, las siguientes materias: soporte vital avanzado (SVA) del adulto, SVA pediátrico y neonatal, manejo de paciente traumatizado, y manejo de la ventilación mecánica invasiva y no invasiva.

4.2.2. Para poder concursar a la categoría de Enfermera/o en la Gerencia de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario, se deberá acreditar el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

Experiencia mínima de 12 meses en urgencias hospitalarias, U.C.I. o transporte asistido.

Formación mínima de 300 horas teórico-prácticas en enfermería de urgencias y emergencias, acreditada por el Sistema Nacional de Salud o impartida por la Universidad, con al menos 25% de prácticas presenciales.

Base quinta. Solicitudes de participación.

5.1. Solicitudes

5.1.1 El personal interesado en participar podrá presentar la solicitud de participación en cualquier momento a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la Dirección General de Recursos Humanos y Transformación, indicando los destinos a los que opta por orden de prioridad con independencia de su condición de vacante o no en el momento de presentar dicha solicitud.

5.1.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes de participación se realizará de forma telemática y con registro electrónico, a través de la página web del Sescam <https://sescam.castillalamancha.es>, accediendo al apartado <profesionales>, <concurso de traslados abierto y permanente> cumplimentando y registrando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de solicitud de participación. El personal estatutario fijo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y el personal estatutario fijo de otros Servicios de Salud que se encuentre desempeñando algún puesto en centros o instituciones sanitarias dependientes del Sescam deberán utilizar como forma de acreditación el código de acceso de usuario. Asimismo permitirá la impresión de un documento que contendrá los datos de la solicitud así como el número de registro correspondiente, que servirá a todos los efectos como justificante de su presentación.

Al personal participante perteneciente a otros Servicios de Salud, se le facilitará un código de acceso para lo cual deberá registrarse a través de la aplicación informática soporte del concurso de traslados.

5.1.3. Para cumplimentar la solicitud la persona concursante deberá tener en cuenta, en todo caso, las instrucciones contenidas en la página web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

5.2. Vigencia y plazo de presentación de la solicitud.

5.2.1. Las solicitudes junto con la documentación se podrá presentar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y mantendrá su vigencia en las sucesivas resoluciones de adjudicación hasta que la persona concursante resulte adjudicataria de alguno de los destinos o, en su caso, se haya producido desistimiento a su participación que podrá realizar una vez presentada solicitud y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución de adjudicación provisional.

5.2.2. Ciclo inicial de implantación.

El plazo de presentación de solicitudes para el ciclo inicial de implantación se extenderá desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el día 07 de julio de 2025 y la solicitud presentada continuará vigente para la participación en los sucesivos ciclos.

5.2.3. El plazo para solicitar la participación en el concurso de traslados permanecerá permanentemente abierto, si bien en cada uno de los procesos de adjudicación únicamente se tomarán en consideración los destinos solicitados hasta la fecha de cierre de solicitudes a tener en cuenta en la respectiva resolución de adjudicación.

Hasta la fecha de cierre de solicitudes a tener en cuenta para la resolución de adjudicación correspondiente las personas concursantes podrán actualizar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia que anulará totalmente la anterior, pasado este tiempo, su contenido tendrá carácter vinculante y, en consecuencia, no será posible su modificación.

Se entenderá que una solicitud se encuentra vigente cuando no se haya producido el desistimiento por parte de la persona concursante o hasta el momento que se le haya adjudicado un destino como consecuencia de su participación en el concurso de traslados abierto y permanente.

Asimismo, cuando una persona concursante en el desarrollo del proceso obtenga una plaza definitiva por el sistema de acoplamiento interno en el ámbito de la atención primaria, se entenderá decaído en su derecho a seguir participando en ese ciclo de adjudicación de destinos, debiendo desistir de su participación en el concurso abierto y permanente para el citado ciclo.

5.2.4. Cuando dos personas concursantes estén interesadas en las plazas que se anuncien para un mismo municipio y reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar su solicitud de traslado al hecho de que ambos obtengan destino en ese mismo municipio, por razones de convivencia familiar, haciéndolo constar en sus solicitudes.

Las peticiones quedarán sin efecto si ambos concursantes no resultasen adjudicatarios de plaza en el mismo municipio, manteniéndose en su caso, la petición para aquellas otras plazas sobre las que no concurra condicionamiento alguno.

5.2.5. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento por la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam, para el desarrollo del concurso de traslados, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la persona concursante.

Con el registro de la solicitud la persona participante da el consentimiento al Sescam para que pueda proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite y resolución que se derive del presente concurso de traslados.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico así como cualquier otro declarado por la persona concursante en su solicitud en este procedimiento administrativo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse siendo responsable de su veracidad, así como de la comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

5.2.6. Hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del concurso, el personal concursante podrá desistir de su participación en el concurso general de traslados, de forma telemática mediante formulario electrónico en la misma forma en que fue cumplimentada la solicitud de participación y dentro de la fase de resolución en que se valoró la solicitud. Aquellos participantes en situación de reingreso provisional que desistan de su participación en el concurso de traslados, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

El desistimiento formulado por una persona concursante que haya efectuado su solicitud con carácter condicional en los términos señalados en el apartado 5.2.4., no implicará el desistimiento de la otra persona concursante, cuya solicitud continuará su tramitación.

Base sexta. Acreditación de los requisitos generales de participación y méritos.

6.1. Se acreditarán de oficio

- a) Los requisitos generales de participación del personal que actualmente preste servicios en los centros e instituciones dependientes del Sescam.
- b) Aquellos méritos derivados de la prestación de servicios como personal estatutario, funcionario o laboral en cualquiera de los centros e instituciones del Sescam.

6.2. La acreditación de los méritos derivados de la prestación de servicios como personal funcionario o laboral en cualquiera de los centros dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se recabarán de oficio a los organismos competentes salvo que las personas concursantes manifiesten su oposición expresa en su solicitud de participación, en cuyo caso deberán aportar dicha documentación, conforme a lo señalado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común. Al objeto de recabar desde el Sescam esa certificación al departamento oportuno, la persona concursante deberá facilitar esta información en el momento de cumplimentar la solicitud en el apartado "Méritos JCCM"

La documentación que no se encuentre en poder de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha será aportada por el propio aspirante y deberá acompañarla junto con la solicitud, para su verificación por la Dirección General de Recursos Humanos y Transformación del Sescam, conforme a lo señalado en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

A.- Con carácter general por todas las personas aspirantes.

- a) Para la valoración de los méritos contemplados en los apartados 1 y 3 del baremo, que no obren en poder del Sescam, se deberá aportar certificación de los servicios prestados con expresión de la categoría, expedida por la Gerencia o Dirección de Gestión de la Institución que corresponda o por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- b) Para la valoración de los méritos contemplados en el apartado 2 del baremo, que no obren en poder del Sescam o de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se deberá aportar certificación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas españolas o de un Estado miembro de la Unión Europea o del espacio económico europeo, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

B.- Además, los aspirantes de otros Servicios de Salud deberán adjuntar.

- a) Nombramiento para el desempeño de plaza fija en la categoría que se concursa
- b) Diligencia de toma de posesión del último destino en propiedad.
- c) Quien se encuentre en situación distinta a la de servicio activo y con reserva de plaza deberá aportar el documento que genere el derecho.

d) Quien participe desde la situación de excedencia, deberá aportar la resolución de la concesión y certificación acreditativa de que continúa en esa situación el día fijado para el cierre de solicitudes a tener en cuenta para la resolución de adjudicación correspondiente.

e) Quien participe desde la situación de reingreso provisional deberá aportar dicha resolución.

C.- El personal excedente procedente del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud establecido por Ley 16/2001 de 21 de noviembre, deberá indicar el número y fecha del BOE en el que se concedió la excedencia.

Para poder adjuntar a la solicitud los documentos justificativos de cumplimiento de requisitos, servicios prestados o cualquier otro documento acreditativo, deberán digitalizarse mediante escaneo y conversión a formato pdf.

No se tendrán en cuenta nuevos certificados de servicios prestados que no hubiesen sido aportados a la fecha de cierre de solicitudes a tener en cuenta para cada ciclo de adjudicación, por lo que no serán objeto de baremación, salvo que en dicha fecha se hubiera aportado la solicitud de expedición del certificado de servicios prestados.

Asimismo, será responsabilidad de las personas concursantes la actualización de méritos conforme a cada fecha de referencia determinada, día 1 de abril de cada ciclo de adjudicación, mediante la aportación de los nuevos certificados para ser valorados. En el caso de que no se produzca tal actualización, solo se tendrán en cuenta los méritos acreditados y validados. Para el ciclo de implantación del concurso abierto y permanente, los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación de la esta convocatoria.

6.3. Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación sea distinto del castellano, la persona concursante deberá presentar, junto con el documento, traducción literal del contenido del mismo realizada por traductor jurado.

6.4. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración, que deberá ser aportada en el plazo de diez días siguientes al requerimiento.

Base séptima. Acreditación servicios prestados (méritos ajenos al Sescam).

7.1. Las personas concursantes deberán cumplimentar en la aplicación informática en el apartado "méritos ajenos al Sescam" los siguientes datos referentes a los períodos de servicios prestados en otras Administraciones Públicas Españolas o Estados Miembros de la Unión Europea o del Estado Económico Europeo que sean susceptibles de baremación de conformidad con lo indicado en el Anexo I: categoría, fecha de inicio, fecha de fin, comunidad y situación administrativa.

Asimismo deberán adjuntarse en la aplicación informática los archivos que contengan las certificaciones acreditativas de dichos méritos.

Cuando los participantes aporten certificado de servicios prestados ajenos o que no consten en poder del SESCAM, en las anotaciones realizadas en la aplicación informática deberán diferenciarse cada uno de los periodos que no sean correlativos en el tiempo. No se tendrán en cuenta aquellas anotaciones derivadas de un certificado de servicios prestados que no se corresponda con la realidad del mismo.

7.2. En el supuesto de que la persona concursante haya prestados servicios en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no autorice a ser recabados de oficio por el Sescam, deberá adjuntar el archivo que contenga la certificación acreditativa de dichos méritos.

Base octava. Admisión de personas participantes.

8.1. En la fecha señalada para este trámite, la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Transformación del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha publicará en la web del Sescam, <https://sanidad.castillalamancha.es/profesionales/atencion-al-profesional/concurso-de-traslados-abierto-y-permanente> y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la resolución por la que se aprueba la relación provisional de personas concursantes admitidas y excluidas en ese ciclo de resolución de adjudicación, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

8.2. En todo caso, la Resolución por la que se aprueba la relación de personas concursantes excluidas, referida en el apartado anterior, establecerá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en la página web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, para que puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión realizando las alegaciones oportunas y aportando, en su caso, la documentación que lo acredite.

Las subsanaciones a que hace referencia el párrafo anterior, se presentarán de forma telemática cumplimentando formulario electrónico que estará a disposición de las personas interesadas en la misma aplicación y en la misma forma en que fue cumplimentada la solicitud de participación, debiendo seguir las indicaciones que la propia aplicación indique.

En ningún caso, se considerará subsanación la aportación de nuevos certificados de servicios prestados que no hubiesen sido aportados en el plazo señalado en la base 4.2 (vigencia de la solicitud) de la presente convocatoria, salvo que junto a la solicitud se hubiera aportado copia de la petición de expedición de dicha certificación.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso de provisión, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

8.3. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se publicará en la página web del Sescam y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la relación definitiva de personas concursantes admitidas y excluidas. Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el segundo punto de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos.

Base novena. Baremo de méritos.

9.1. Resolución del concurso.

9.1.1. La Resolución de adjudicación definitiva del concurso abierto y permanente se publicará en el mes de febrero de cada año del correspondiente ciclo de adjudicación

9.1.2. Baremo de méritos: las plazas serán adjudicadas a las personas concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como Anexo I de esta convocatoria.

En caso de empate la puntuación se resolverá de la manera siguiente:

- 1º Persona concursante que tenga mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden.
- 2º Persona concursante con mayor antigüedad en el último destino en propiedad desde el que concursa, calculado desde la toma de posesión que implica la efectiva prestación de servicios.
- 3º De persistir el empate se resolverá a favor de la persona concursante de mayor edad.

9.1.3. Todos los méritos estarán referidos al día 1 de abril incluido, de cada ciclo de adjudicación. Para la convocatoria de implantación los méritos están referidos a la fecha de publicación de la misma, no pudiendo ser objeto de valoración los alegados y no acreditados en la forma prevista.

9.1.4. La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Transformación podrá acordar la designación de expertos que actuarán en calidad de asesores especialistas. Asimismo, podrá disponer la utilización de personal colaborador en labores de baremación.

9.1.5. A la vista de las plazas solicitadas por las personas concursantes, así como de los méritos acreditados por los mismos, la Dirección General de Recursos Humanos y Transformación del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, aprobará y publicará en el DOCM y en la Web del Sescam la Resolución de adjudicación provisional del concurso de traslados.

9.2. Adjudicación provisional.

9.2.1. A la vista de las plazas solicitadas por las personas concursantes, así como de los méritos acreditados por los mismos, la Dirección General de Recursos Humanos y Transformación del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, aprobará y publicará en el DOCM y en la Web del Sescam la Resolución de adjudicación provisional del concurso de traslados.

9.2.2. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha de 27/3/2024, del procedimiento para la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos del personal de las instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, las personas participantes procedentes de otros Servicios de Salud pertenecientes a las categorías que a continuación se indican, que aparezcan como adjudicatarios de plazas en la Resolución de adjudicación provisional, en el caso de que manifiesten expresamente que no autorizan la consulta al Sescam, deberán aportar, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la citada Resolución, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de no haber sido condenado por sentencia firme por los delitos a los que se refiere el art. 13.5 L.O. 1/1996, de 15 de enero:

- a) Todos aquellos pertenecientes a categorías de personal estatutario sanitario, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 55/2003, de 18 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, con la excepción de los puestos adscritos a la Gerencia de Coordinación e Inspección.
- b) Los pertenecientes a las categorías de celador y trabajador social.
- c) Aquellos que soliciten plazas en las unidades de Pediatría, de tratamiento de trastornos alimentarios y/o de salud mental infanto/juvenil (independientemente de su categoría profesional).

Quedará sin efecto la adjudicación provisional a favor de una persona concursante cuando, no habiendo autorizado la consulta al Sescam, no aporte la certificación en el plazo indicado anteriormente, o cuando la certificación emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales resulte positiva. En este caso, si la persona concursante siguiente por orden de puntuación procediera de otros Servicios de Salud, y no hubiera autorizado la consulta del Registro de Delincuentes Sexuales al Sescam, se le requerirá para que aporte, en el plazo de quince días, dicha certificación, con la advertencia de las consecuencias de su no presentación o de que dicha certificación resultara positiva.

9.2.3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la resolución provisional de adjudicación para formular reclamaciones en la misma forma en que fue presentada la solicitud de participación, telemáticamente mediante formulario y registro electrónico. Dichas reclamaciones se entenderán desestimadas de no aparecer admitidas en la resolución definitiva de adjudicación, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el DOCM y en la Web del Sescam, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

En caso de concurrir circunstancias que así lo justifiquen, se podrán dictar resoluciones por las que se resuelva parcialmente el concurso.

9.3. Adjudicación definitiva.

9.3.1. La publicación de la resolución definitiva de adjudicación servirá de notificación a las personas interesadas, iniciándose desde esta publicación los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes y para que aquellas puedan ejercer las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

9.3.2. Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración pública, conforme lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Base décima. Cese y toma de posesión.

10.1. Las personas concursantes que obtengan plaza vacante o del turno de resultas deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen en los términos que se establezcan en la resolución definitiva de adjudicación.

No obstante, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá cuando finalicen los permisos, vacaciones, o cualquier otra circunstancia que, manteniendo la situación de activo, impida la prestación efectiva de sus servicios. A estos efectos, todo personal que obtenga puesto de trabajo en virtud del presente concurso de traslados, está obligado a dar traslado de dicha circunstancia, por cualquier medio que permita su constancia, a la Dirección General de Recursos Humanos y Transformación del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y a las Gerencias de procedencia y destino (puesto definitivo en el que cesa y en el que toma posesión) aportando, la documentación acreditativa de los motivos alegados.

10.2. La toma de posesión que, con carácter general, supone la incorporación efectiva al destino adjudicado, deberá efectuarse dentro del plazo fijado por la normativa vigente en el momento en que se produzca la misma. A esos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicios.

No dispondrán de ningún plazo posesorio aquellas personas adjudicatarias que ya viniesen ocupando plaza con carácter definitivo, comisión de servicios, reingreso provisional o promoción interna en el mismo centro de destino.

10.3. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, o las personas adjudicatarias procedan de otro Servicio de Salud el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición de las personas interesadas, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

10.4. La persona titular de la Gerencia del Centro del Sescam donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la persona titular de la Gerencia del Centro de destino.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

10.5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslado dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

Nos obstante, si existen causas suficientemente justificadas alegadas por la persona interesada, la Dirección General competente en materia de recursos humanos del Sescam podrá, previa audiencia de las personas interesadas, dejar sin efecto dicha situación. En tal caso, la persona interesada deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

10.6. Las personas concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que, siempre que hayan solicitado todas las plazas convocadas en su categoría Área de Salud, podrán optar por obtener un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del concurso o por pasar a la situación de excedencia voluntaria.

10.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Base undécima. Entra en vigor.

Esta resolución entrará en vigor y surtirá efectos, el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Base Duodécima. Recursos.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el mismo órgano que dictó la Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la determinación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Toledo, 3 de junio de 2025

El Director General de Recursos Humanos
y Transformación
(Resolución de 20/11/2023,
de la Dirección-Gerencia del Sescam,
sobre delegación de competencias
DOCM nº 233, de 05/12/2023)
IÑIGO CORTÁZAR NEIRA